

N° 007-2022-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Enero del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-000940-001, que contiene el INFORME N° 054-2022-INCN-OP-UBP, de fecha 20 de enero de 2022, de la Jefa de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, y el PROVEIDO N° 049-2022-INCN-OP, de la Jefa de la Oficina de Personal, INFORME N° 28-2022-OEA/INCN, de fecha 21 de enero 2022, de la Dirección Ejecutiva de Administración, MEMORANDO N° 019-2022-DG-INCN, de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección General y el INFORME N° 043-2022-OAJ/INCN, de fecha 25 de enero de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022, aprobado por Ley N° 31365, señala el financiamiento, plazos y disposiciones para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de línea de Carrera del personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en sus dos modalidades asistencial a asistencial y administrativo a asistencial,



Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de revalorar al personal de la salud, ubicándolos en los cargos y niveles de acuerdo a su formación profesional y/ técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;



Que, con Resolución Ministerial N° 008-2022, de fecha 12 de enero de 2022, se conforma la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de línea de Carrera del Ministerio de Salud;

Que, mediante Circular N° 001-2022-CC-CGO- CLC/MINSA, de fecha 20 de enero de 2022, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Ministerio de Salud, comunica a todas las ejecutoras el inicio del proceso y el cumplimiento del Cronograma de Actividades;



Que, el Cronograma de Actividades es de obligatorio cumplimiento por todas las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, deberán proceder a emitir el acto resolutorio de Conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora a su cargo, debiendo remitir copia de la misma a la Secretaría Técnica de la Comisión Central;

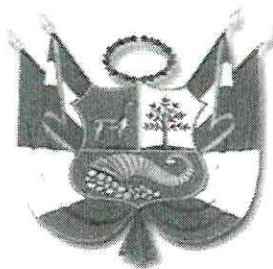
Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, precisa que la Comisión será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará representada:

- Un/a representante del Titular de la Entidad Ejecutora, quien la presidirá
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario/a técnico/a
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, el artículo 14 del Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, señala las funciones de las Comisiones del Cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras siendo las siguiente: "14.1 Recibir las solicitudes y anexos para el Cambio de Grupo ocupacional y Cambio de línea de Carrera; 14.2 Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera; 14.3 Elaborar el Cronograma de Trabajo de la Comisión, en concordancia a lo establecido por la Comisión Central de Cambio de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera; 14.4 Evaluar los expedientes de los postulante, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento; 14.5 Elaborar y publicar la nómina de aptos y no aptos, para el Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera debiendo señalar en forma clara y concisa el motivo por el cual no es apto; 14.6 Resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido; 14.7 Elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera; 14.8 Elaborar las actas de todas las reuniones las mismas que deben ser suscritas por sus miembros; 14.9 Elaborar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designo adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que diere lugar; 14.10 Recibir los recursos de apelación y remitirlos al Tribunal de Servicio Civil para que se resuelva en segunda y última instancia;

Que, con el INFORME N° 054-2022-INCN-OP-UBP, de fecha 20 de enero de 2022, de la Jefa de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, y el PROVEIDO N° 049-2022-INCN-OP, de la Jefa de la Oficina de Personal, mediante el cual hace suyo en todos sus extremos el contenido del informe antes indicado, y solicita la conformación de la Comisión que llevará adelante el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, precisando que siendo aspirante al procedo de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera que se llevara a cabo en el Instituto delega a la Srta.





N° 007-2022-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Enero del 2022.

Silvia del Rosario BENDEZU CARDENAS, para que en representación de la Oficina de Personal asuma las funciones de Secretaria Técnica en la mencionada Comisión, de conformidad al artículo 12 del precitado Reglamento;



Que, en efecto el artículo 12 del Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, precisa respecto a la inhibición lo siguiente: "Los miembros de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, señalados en el artículo 11 del presente Reglamento deberán inhibirse de la evaluación del postulante en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS;



Que, con INFORME N° 28-2022-OEA/INCN, de fecha 21 de enero 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración, informa a la Dirección General que, mediante el documento de la referencia la Jefa de Personal, ha remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración el expediente para que se designe en merito a los dispositivos legales, señalados (a y b), la Comisión que llevará a cabo el cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera (*) del personal de la salud de acuerdo a los criterios establecidos en tales disposiciones legales;



Que, de acuerdo a los fundamentos expuesto corresponde a la Unidad Ejecutora conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022, aprobado por Ley N° 31365, Decreto Supremo N° 034-2021-SA, de fecha 12 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera que estará integrada de la siguiente manera:

- M.C. Esp. José Javier CALDERON SANGUINEZ, quien lo presidirá
- Lic. Silvia Del Rosario BENDEZU CARDENAS, Secretaria Técnica
- Abog. Clara Luz BERROCAL VIDAL, miembro
- Econ. David Alejandro TEJADA PARDO, miembro
- Un, representante de cada Gremio y Sindicatos, en calidad de veedor.

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera el estricto cumplimiento de sus funciones descritas en el artículo del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.

Artículo Tercero – **REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Central del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



D. TEJADA P.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado